



ORDENANZA N° 2.620/26

Otorgar Exención Impositiva por Septuagenario

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas Municipales N° 1.436/16, N° 2.447/25, N° 2.590/25, y N° 2.530/25, "Marco Regulatorio para el Otorgamiento de Exenciones Impositivas sobre Automotor e Inmueble para personas con Discapacidad, Septuagenarias y Trasplantadas"; el Expediente DS-174/24-S; la Nota N° 38/26 ingresada al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; y el Despacho de Comisión de Desarrollo Social N° 24/26; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, el Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 1.436/16 establece el Código Tributario Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2.590/25, se establece en Artículo 17° que: *"Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 109°, inc. g de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 1°), se fija el valor fiscal de la propiedad en DIECISÉIS MIL MÓDULOS (16.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Inmobiliario. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Inmobiliario será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)"*.

Que, la Ordenanza Municipal N° 2.590/25 se establece en el Artículo 21° que: *"Fíjese como monto MÍNIMO ANUAL de este impuesto para la identificación AUTOMOTOR, UTILITARIO y PICK UP la suma de OCHENTA (80) MODULOS, y para la identificación MOTO VEHICULO la suma de CINCUENTA (50) MODULOS. Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 125° punto 7, de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 2°), se fija el valor fiscal de la propiedad automotor en VEINTIDÓS MIL MÓDULOS (22.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Automotor. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Automotor será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)"*.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2.530/25, se crea el "Marco Regulatorio para el Otorgamiento de Exenciones Impositivas sobre Automotor e Inmueble para personas con Discapacidad, Septuagenarias y Trasplantadas".

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2.447/25, se le otorgó el beneficio de exención impositiva por Septuagenario.


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Trevelin | Chubut

Año 2026: "Memoria, Verdad y Justicia. A 50 años del golpe"

ORIGINAL

Río Corintos N° 520
Teléfono: 02945 - 480131
E-mail: concejotrevelin@gmail.com
Web: <https://hcdtrevelin.gob.ar/>

Que, mediante Nota N° 38/25, ingresada al HCD, la SRA. VALENCIA, DORAMI, D.N.I N° F4.521.286, solicita el beneficio de exención impositiva por Septuagenario para el inmueble identificado catastralmente como: EJ 38, C 1, S 1, MZA 7, P 18 y presenta documentación

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGAR la exención impositiva por un **CIEN POR CIENTO (100%)** a partir del 16 de enero de 2.026 en concepto de Impuesto Inmobiliario, que recae en la persona e inmueble que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE DE BENEFICIARIO/A	D.N.I N°	NOMENCLATURA CATASTRAL
VALENCIA, DORAMI	F4.521.286	38-1-1-7-18

Artículo 2°: La persona beneficiada de la **Exención Impositiva por Septuagenario** deberá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante el **Certificado de Supervivencia** emitido por la dependencia de la Policía del Chubut o Registro Civil de la Ciudad de Trevelin, **Tasación Fiscal del Inmueble Actualizado y Recibo de Haberes Actualizado**, una vez al año, entre el 1 de enero y el 1 de marzo para su constatación.

Artículo 3°: **ELEVAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y al beneficiario de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 4°: **Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.**


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORIGINAL

Impreso en el
Taller Municipal de
Impresión y
Diseño Gráfico



Municipalidad de Trevelin
Chubut

Que, mediante Nota N. 3825, ingresada al H.C.D. de SRA
VALENCIA DORAM, D.N.I. N. 14.821.288, solicita el beneficio de exención
impositiva por sepulcros para el inmueble identificado catastralmente como E.1

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

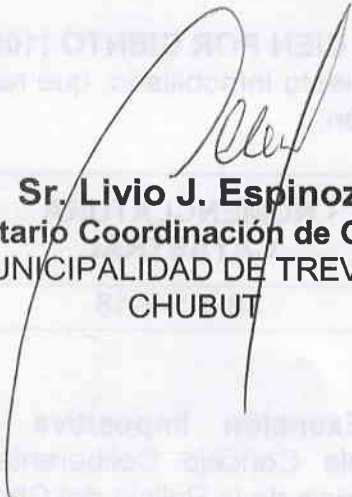
Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto en su sesión de la fecha
la presente ordenanza.


EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin
por sus facultades que le confiere la Ley XVI N. 16 de Gubernación
Municipal, presenta:

ORDENANZA

Artículo 1.º La presente ordenanza por la que se declara
de interés de la Municipalidad de Trevelin el pago de los
impuestos que se detallan a continuación:


Sr. Livio J. Espinoza
Secretario Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

Artículo 2.º La presente ordenanza de la Exención impositiva por
sepulcros deberá presentarse ante el Honorable Concejo Deliberante
dentro de los plazos establecidos por la Dependencia de la Policía del O.D. de
Pagos Civil de la Ciudad de Trevelin, Tercera Sección del Inmueble
Actualizado y Recibo de Pagos Actualizado, una vez el día 1 de mayo
y el 1 de marzo para su constatación.

Artículo 3.º ELVAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al personal de la
dependencia interesada para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 4.º Registros, Comunicaciones, Radicación y Comprobado, Archivos.

TREVELIN, MARTES 07 DE ABRIL DEL AÑO 2.026.....


CLAUDIA BARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut


HÉCTOR RICARDO INGRAM
Intendente
Municipalidad de Trevelin - Chubut